



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Resolución Directoral 247 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 27 ABR. 2017

**VISTO;**

Los Expedientes N°s 0148097/0117323 y 152003/120217, Oficio N° 97-2017-GRA/ORADM-OCONT, Informe N° 043-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 5270-2017-GRA/ORADM-ORH en setenta y siete (77) folios, sobre rotación de personal por motivo de salud de su cónyuge; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de carrera **Elena TORNERO DE PACHECO** de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, peticona la ampliación de rotación por motivo de salud de su cónyuge don Sócrates PACHECO CHUCHON a la Oficina de Coordinación de Lima, bajo el amparo del artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, a través del Informe N° 43-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y el Informe Social N° 004-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS, el Responsable de Pensiones y Beneficios y la Responsable de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado procedente la pretensión solicitada por la administrada citada en el considerando precedente sobre la petición de ROTACIÓN, por motivo de salud de su cónyuge, quien se encuentra padeciendo de cáncer avanzado a la próstata y teniendo documentos de sustento que puedan testimoniar su continuo tratamiento, estando amparado por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, en la que establece que la comunidad y el estado protegen a la familia, el artículo 6° del mismo cuerpo legal constitucional establece que la política nacional de población tiene por objeto difundir y promover la paternidad y maternidad responsable, reconocer el derecho a la familia, el deber de educar, alimentar y dar seguridad a sus hijos, avala con documentos que justifican su estado de salud, acción administrativa de desplazamiento que cuenta con la autorización respectiva, asimismo sustenta su petición con documentos sustentatorios, amparado por artículo 2°, 26° de la Constitución Política del



Estado, que ampara el derecho a la igualdad ante la Ley, discriminación y con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, Manual Normativo N° 002-92-Artículo 78°, del Decreto Legislativo N° 276, lo cual cuenta con en el Informe Anatómico-Patológico de la biopsia que fue realizado en el Hospital "Edgardo Rebagliatti-ESSALUD de la ciudad de Lima y el Informe de Resultados de la Resonancia Magnética de la columna total realizado en el Centro de Detección de Diagnóstico y Tratamiento de la Clínica ONCOSALUD de la ciudad de Lima, es así que, el diagnóstico definitivo es: CANCER AVANZADO DE PRÓSTATA METÁSTASIS OSEAS MÚLTIPLES DE LOS CUERPOS VERTEBRALES CERVICALES, DORSALES, LUMBARES, SACROS Y AMBOS HUESOS ILÍACOS, en la actualidad el paciente continua grave, motivo por el cual, necesita del apoyo de su esposa, ya que en la ciudad de Lima no cuenta con otro familiar que pueda estar a su lado, por la gravedad de su estado de salud, su estado ha empeorado y los dolores se han intensificado, por lo que diariamente deben mantenerlo con analgésicos muy fuertes, por lo cual necesita contar con una persona y estar pendiente de su tratamiento que viene recibiendo y la evolución de su estado de salud. La servidora tiene la urgente necesidad de permanecer en la ciudad de Lima.

Que, la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y la categoría remunerativa alcanzada. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el Desplazamiento vía rotación por motivo de salud de su cónyuge a la servidora de carrera **Elena TORNERO DE PACHECO**, de la Oficina de Contabilidad a la Oficina de Coordinación Lima del Gobierno Regional-Ayacucho, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2017, previa entrega de cargo en armonía a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM., donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que al término del Desplazamiento autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo a la referida servidora, deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina de Contabilidad, bajo entera responsabilidad; sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS